

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE: SINGULAR

DEMANDANTE
EMILSE FRANCO SILVA
CC. 51935832

DEMANDADO
JAHIR LEONARDO MANRIQUE CC 80158496
ORLANDO DE LOS RIOS CC 79263800

Remate
6/Septiembre/2021
10:00am
Muebles.

CUADERNO: 1

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00278

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

032-2017-00278-00- J. 15 C.M.E.S



11001400303220170027800

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
ABOGADA



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PODER
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE Menor CUANTIA

EMILSE FRANCO SILVA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.935.832 expedida en Bogotá, comedidamente manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.425.496 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional 224444 del C.S de la J., para que inicie proceso ejecutivo en contra de los señores Jhair Leronardo Manrique Mora y Orlando de los Rios Torres para que den cumplimiento al acuerdo de pago suscrito el 09 de agosto de 2016 y se ha incumplido desde 09 Sep y 09 Nov/16 y lleve el proceso hasta su culminación

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, reasumir, sustituir, pedir medidas cautelares, solicitar copias, suspender, y todas aquellas facultades que confiere el artículo 77 del código general del proceso y las que estime necesarias en la buena defensa de mis intereses.

Atentamente,

Acepto,

EMILSE FRANCO SILVA
C.C No. 51.935.832 DE BOGOTÁ

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
CC No. 1.032.425.496 DE BOGOTÁ
T.P No. 224444 DEL C. S DE LA J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



32587

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EMILCE FRANCO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051935832, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1udawn4jragu

07/02/2017 - 14:59:01:655

Firma autógrafa

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



OLGA DOMINGA GARZÓN PEÑUELA

Notaria cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



Bogotá D.C, 09 de Agosto de 2016.

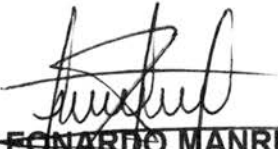
ACTA DE CONCILIACION

Entre los suscritos a saber el señor Leonardo Manrique Mora identificado con cedula de ciudadanía 80.158.496 de Bogotá y el señor Orlando de los ríos torres identificado con cedula de ciudadanía No. 79.263.800 de Bogotá se comprometen con la señora Emilse Franco Silva identificada con cedula de ciudadanía No. 51.935.832 de Bogotá a pagar la suma de Veintiséis Millones de Pesos (\$26.000.000) por concepto de la denuncia penal correspondiente al vehículo de placas RIL948 (**proceso 2015- 06848**), que contra el primero reposa, el valor se pagara así: **PRIMERA:** El día de hoy 09 de agosto de 2016 el señor Leonardo Manrique Mora entregará a Emilse Franco la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/cte, en la notaria 50 del Circulo de Bogotá, los cuales se declaran recibidos a satisfacción con la autenticación de este documento. **SEGUNDA:** Y los veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) restantes pagaderos de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) mensuales a partir del 09 de septiembre de 2016, asumidos por los dos mencionados, así: el señor Leonardo Manrique pagará la suma de \$1.000.000 y el señor Orlando de los Ríos pagará la suma de \$500.000 hasta culminar la totalidad, es decir durante dieciséis (16) meses, el pago de la totalidad de la deuda no puede exceder del 09 de Enero del 2018.

La presente conciliación presta merito ejecutivo y en caso de incumplimiento de cualquiera de las fechas, se podrá iniciar acción ejecutiva a partir del día siguiente del incumplimiento.

Sin otro particular,

Atentamente,


LEONARDO MANRIQUE MORA
C.C. No. 80.158.496 de Bta


ORLANDO DE LOS RIOS T.
C.C No. 79.263.800 de Bogotá


EMILSE FRANCO SILVA
C.C. No. 51.935.832 de Bta



TITULO

3



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26415

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EMILCE FRANCO SILVA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051935832, presentó personalmente el documento dirigido a UN PARTICULAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafo -----

1vziqpiqdisj
09/08/2016 - 11:13:51

JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080158496, presentó personalmente el documento dirigido a UN PARTICULAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafo -----

bnyinsmuscm
09/08/2016 - 11:14:52

ORLANDO DE LOS RIOS TORRES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079263800, presentó personalmente el documento dirigido a UN PARTICULAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafo -----

blz9p0y2vyp
09/08/2016 - 11:15:58

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIA
50
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003032 20170027800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	DPE: Emilse Franco Silva DDO: Orlando de los Rios
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 5

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO

E. S. D.

ASUNTO: Demanda Proceso Ejecutivo Singular

DEMANDADOS: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RIOS
TORRES

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.425.496 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 224.444 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderada de la demandante para el cobro jurídico de la obligación DE PAGO DE SUMAS DE DINERO, reconocida en acta de conciliación suscrita en la notaria 50 del Circulo de Bogotá, en forma respetuosa me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la señora EMILSE FRANCO SILVA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.935.832 expedida en Bogotá, de 49 años de edad con domicilio en la carrera 71D No. 97A- 59 apto 306 de Bogotá y en contra del señor JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.158.496 de Bogotá, con domicilio y/o dirección de notificación en la calle 16F No. 103G – 02 Barrio Fontibón de Bogotá, y ORLANDO DE LOS RIOS TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.263.800 expedida en Bogotá, con domicilio y/o dirección de notificación en la Calle 8C No. 87B- 40 barrio Castilla de Bogotá por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de la señora EMILSE FRANCO SILVA y en contra del señor JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RIOS TORRES mayores de edad, ambos con domicilio en la ciudad de Bogotá por las siguientes sumas:

1. Por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$23.500.000), como capital de lo adeudado por los demandados, pues desde la suscripción del acta de conciliación pagaron sólo la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/cte (\$2.500.000).
2. Para Manrique Mora por los intereses corrientes causados desde el **09 de Septiembre de 2016 hasta la fecha de mandamiento de pago.**
3. Para De los Ríos Torres, por los intereses corrientes causados desde el **09 de noviembre de 2016**
4. Por los intereses moratorios para Leonardo Manrique, causados desde la fecha de retraso en el pago de la obligación (**09 de Septiembre de 2016**) y hasta cuando se verifique el pago de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal autorizada, fluctuantes para cada periodo mensual según lo certificado por la Superintendencia Financiera
5. Por los intereses moratorios para Orlando de Los Ríos, causados desde la fecha de retraso en el pago de la obligación (**09 de Noviembre de 2016**) y hasta cuando se verifique el pago de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, a

la tasa máxima legal autorizada, fluctuantes para cada periodo mensual según lo certificado por la Superintendencia Financiera

6. Que se condene al pago de perjuicios de conformidad con el artículo 428 del C.G.P., estimados bajo gravedad de juramento en la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) M/Cte.
7. En el momento oportuno el señor juez se servirá condenar a los demandados al pago de las costas que ocasione este proceso y las agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO.- El señor **ORLANDO DE LOS RIOS** para el 17 de septiembre de 2014 aproximadamente, le ofreció a la demandante, un vehículo marca Ford fiesta, modelo 2011 de placa RIL948 en venta por valor de veintitrés millones quinientos mil pesos (\$23.500.000), vehículo que fue revisado por la demandante, tomando todas las precauciones de sacar certificado de tradición del automotor donde no figuraba ningún requerimiento judicial, solo una prenda con el banco DAVIVIENDA que el vendedor (ORLANDO DE LOS RIOS) aseguró entregarle el carro con el correspondiente levantamiento de prenda.

SEGUNDO.- El señor **ORLANDO DE LOS RIOS TORRES** trabaja(ba) en sociedad con el señor **JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA**, este último es quien suscribió contrato de compraventa de vehículo No. 1371378 el 19 de septiembre de 2014 en el precio pactado (hecho uno); dentro del documento el señor Manrique Mora se comprometió a entregar los documentos del vehículo a nombre de mi poderdante o del que ésta designara en un término de 10 días a partir de la suscripción del contrato

TERCERO.- Incumplidos los señores para entregar los documentos del vehículo finalmente entregan la tarjeta de propiedad No. 10008243270 a nombre del señor Leonardo Jiménez Castro, el día 14 de octubre de 2014.

CUARTO.- Aproximadamente para el mes de noviembre de 2014 el vehículo es capturado por las autoridades porque reportaba una denuncia por hurto, finalmente el vehículo es entregado entonces al dueño o la persona que colocó el denuncia, quedando mi poderdante sin el automotor y ya con el dinero entregado a los vendedores en su totalidad (\$23.500.00).

QUINTO.- El 27 de marzo de 2015 en las instalaciones de Paloquemao la demandante, radicó denuncia penal por los punibles de estafa y falsedad material en documento público en contra del señor **JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA** pues fue él quien suscribió el contrato de compraventa con mi poderdante.

SEXTO.- En la fiscalía 275 local de Bogotá, donde correspondió el proceso que se identificaba con número 2015-06848 se realizaron dos (2) conciliaciones totalmente incumplidas, finalmente el proceso pasa por competencia a la fiscalía 39 seccional automotores, sin obtener resultados positivos, hasta el momento acerca del pago de la obligación principal así como a sus respectivos intereses, ya que no encontrando méritos el fiscal para continuar con el proceso penal archiva las diligencias el 28 de noviembre de 2016.

SEPTIMO.- La excusa del señor **JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA** para no hacer la devolución del dinero era que él no podía responder sólo, porque su socio (ORLANDO DE LOS RIOS) también debía responder pues fue quien buscó el vehículo y se lo ofreció a la señora EMILSE FRANCO, entonces el señor ORLANDO DE LOS RIOS acepta llegar a una conciliación de pago de la totalidad del dinero entregado por mi mandante, de manera solidaria con el señor MANRIQUE MORA.

OCTAVO.- La conciliación fue suscrita el 09 de agosto de 2016 en la notaria 50 del círculo de Bogotá donde se comprometieron a pagar la suma de Veintiséis Millones de Pesos

(\$26.000.000) haciendo alusión al capital entregado por mi mandante, más la cláusula penal que era de Dos Millones Trescientos Mil Pesos (\$2.300.000) que suma \$25.800.000 y que reconocieran al menos \$200.000 de intereses, así las cosas se transó la obligación para su pago así: el señor Jhair Leonardo Manrique ese día (09 de agosto de 2016), entregó la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/Cte a mi mandante en abono a la deuda (SIENDO ESTA LA UNICA CUOTA PAGADA POR EL DEMANDADO LEONARDO MANRIQUE).

NOVENO.- El día 09 de septiembre de 2016 el señor Orlando de los Rios pagó la cuota vencida que debía dar el día 09 de agosto de 2016, el 09 de octubre de ese mismo año pago la cuota correspondiente a septiembre y el 09 de noviembre pagó la cuota del mes de octubre de 2016; todas por la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000) para un total abonado por parte del segundo demandado de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000) M/Cte,

DECIMO.- El señor Manrique Mora esta en mora desde el 09 de septiembre de 2016 y el señor Orlando de los Ríos desde el 09 de noviembre de 2016, sustrayéndose de su obligación de pagar suma de dinero, injustificadamente.

UNDECIMO.- El Acta de conciliación presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado por el artículo 488 del C.P.C., pues constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi demanda en los artículos 422, 424, 428 y 431 Código General del Proceso, artículo 25, 28 numeral 3 de la ley 1564 de 2012 y demás normas aplicables por el caso que nos ocupa.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- Original del acta de conciliación suscrita el 09 de agosto de 2016 como báculo de la presente
- Copias de la demanda de conformidad con la ley, para el archivo y traslado correspondiente.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Juez Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía la cual estimo superior a Treinta y Seis Millones de pesos M/cte (\$36.000.000), es decir Menor cuantía.

PROCESO

Menor cuantía (Ejecutivo singular) artículo 25 inciso 3 del CGP.

ANEXOS

- Poder
- Los mencionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

A la demandante **EMILSE FRANCO SILVA** en la Carrera 71D No. 97A-59 APTO 306 de Bogotá.

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

Al demandado **JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA** en la calle 16F No. 103G – 02 Barrio Fontibón de Bogotá

Al demandado **ORLANDO DE LOS RIOS TORRES** en la Calle 8C No. 87B- 40 barrio Castilla de Bogotá

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la Calle 166 No. 8H- 56 Torre 1 oficina 402, de esta ciudad. Teléfono 3015633754.

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. 1.032.425.496 DE BOGOTÁ
T.P. 224.444 DEL C. S DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

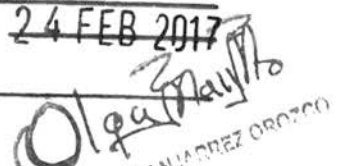
El documento fue presentado personalmente por

Cindy Johanna Ramirez Franco

Quien se identificó con C.C. No 1032425.496

T.P. No 224444 Bogotá, D.C. 24 FEB 2017

Responsable Centro de Servicios


OLGA MARIA MANRIQUE OROZCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

032

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

19196

SECUENCIA: 19196

FECHA DE REPARTO: 24/02/2017 12:11:35p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51935832
1032425496

EMILSE FRANCO SILVA
CINDY JOHANNA RAMIREZ
FRANCO

FRANCO SILVA

01
03

OBSERVACIONES: ACTA DE CONCILIACION 3CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 11 O MAR. 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2017 00278 00**

Conforme al artículo 90 del C. G. P., INADMITESE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en el siguiente aspecto:

1º. Adecue la pretensión segunda del libelo demandatorio como quiera que no se pactaron intereses de plazo, en el acta de conciliación base de la ejecución.

2º. Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 ejusdem indicando la dirección electrónica que tengan o que estén obligadas a llevar las partes y el apoderado actor, para efectos de recibir la notificación personal.

Apórtese copias de lo antes ordenado para el traslado al demandado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. <u>40</u> hoy <u>13 MAR. 2017</u>
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Juzgado

12



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA
DEMANDADOS: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS
RIOS TORRES
ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

PROCESO: 2017 - 0278

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada de la demandante, acudo a su Despacho a fin de
SUBSANAR LA DEMANDA en el término legal de acuerdo a lo solicitado por auto
de fecha 10 de Marzo de 2017.

Al numeral primero: renuncio al cobro de los intereses corrientes fijados en las
pretensiones 2 y 3 del libelo demandatorio y solo continuamos con el cobro de los
intereses moratorios por el tiempo que ha transcurrido sin recibir el pago
acordado.

Al numeral segundo los correo electrónicos de las partes son:

- ✚ Leonardo Manrique Mora: Leoman02@hotmail.com
- ✚ Orlando de los Ríos Torres: bajo la gravedad de juramento se desconoce el
correo electrónico para efecto de notificaciones de este demandado.
- ✚ Emilse Franco Silva: emifrasil2009@hotmail.com
- ✚ Cindy Ramírez Franco (apoderada): Cindy.ramirez.fra@gmail.com

Concluida así la subsanación de la demanda,

Del señor Juez,

Atentamente,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.425.496 BTA
T.P. No. 224444 CSJ.

39639 14-MAR-'17 10:12

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

En el día 22 MAR. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

sebsam *ds*

SECRETARIO(A)

13

Mandamiento

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 24 MAR 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 **032 2017 00278 00**

Subsanada en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA CUANTÍA a favor de **EMILSE FRANCO SILVA** contra **JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RÍOS TORRES**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **\$23.500.000**, correspondiente al capital adeudado del acuerdo de conciliación.

1.1.- Por los intereses moratorios causados por dicha suma, conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos, a partir del día siguiente del cumplimiento de la obligación.

Se niega mandamiento de pago respecto del cobro de perjuicios, tenga en cuenta que el artículo 428 del C.G.P., faculta al acreedor a solicitar la entrega de perjuicios cuando se pretenda la entrega de un mueble o bienes distintos a dinero.

Aunado a lo anterior, solicitó el cobro de intereses moratorios los cuales son entendidos como el resarcimiento o indemnización de los perjuicios causados que padece el acreedor por no tener el dinero en la oportunidad debida, en consecuencia dicho cobro es improcedente ya que pretende dos veces el pago de perjuicios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del C.G.P., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica a la abogada CINDY JOHANA RAMÍREZ FRANCO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>63</u> , hoy <u>25 ABR. 2017</u> LUZ ADRIANA ROJAS MORALES Secretaria
--

República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Juzgado Tercero y Dos Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
Cindy Johanna Ramirez
1032425496 Bogotá
de fecha 24 abril 2017
Firma

25 ABR. 2017

T.P. 224444 C.S.J.

14

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170027800**

Requerir a la parte demandante por el término de treinta (30) días, para que notifique a los demandados conforme lo ordenado en el proveído de abril 24 de 2017 (fl. 13).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</i> <i>No. 073, hoy 24 de mayo de 2018.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3729427

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-09 17:12:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEGREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CINDY RAMIREZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-00278		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO ORLANDO DE LOS RIOS TORRES		DIRECCIÓN CALLE 8 C NO. 87 B -40 CASA 55 BARRIO KENNEDY CP:110811		CÓDIGO POSTAL 110811		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.045	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC							Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5005					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
					NOMBRE Y C.C.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA				
					TELÉFONO				





JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: Carrera 10 No. 14- 33 piso 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

SEÑORES:

FECHA: 09/07/2018

NOMBRE: ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

09 JUL 2018

DIRECCION: CALLE 8C No. 87B- 40 CASA 55 BARRIO KENNEDY

CIUDAD: Bogotá

No. Radicación de proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia
2017- 00278 ✓ EJECUTIVO SINGULAR ✓ 24/04/2017 ✓

Demandante

Demandado

EMILSE FRANCO SILVA

**/ JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA
ORLANDO DE LOS RIOS TORRES**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 pm a 5:00 pm con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C.

c.c. 1032425496 BK





LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3729429

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-09 17:15:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CINDY RAMIREZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-00278		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA		DIRECCIÓN CALLE 16 F NO. 103 C -02 BARRIO FONTIBON CP:110921		CÓDIGO POSTAL 110921		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 1	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA DOC					Rehusado			No Reside	
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC. IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
					NOMBRE Y C.C.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO	





JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: Carrera 10 No. 14- 33 piso 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

SEÑORES:

FECHA: 09/07/2018

NOMBRE: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA

09 JUL 2018

DIRECCION: Calle 16F No. 103C- 02 BARRIO FONTIBON

CIUDAD: Bogotá

No. Radicación de proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia

2017- 00278

EJECUTIVO SINGULAR

24/04/2017

Demandante

Demandado

EMILSE FRANCO SILVA

**/ JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA
ORLANDO DE LOS RIOS TORRES**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 pm a 5:00 pm con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C.

c.c. 1032425496 b79



Señor
Juez 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

19

Demandante: Emilse Franco Silva No 2017-278

Demandados: Leonardo Manrique y Orlando de los Rios.

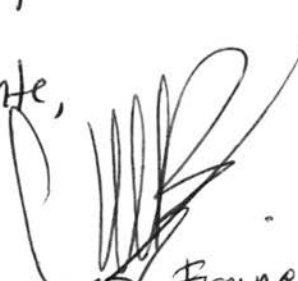
Asunto: Notificaciones.

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada del demandante, allego notificaciones
2911 CCF con nuevas direcciones ya que se intentó notificaciones
en las direcciones ~~inicialmente~~ aportadas en cumplimiento a lo
Ordenado por su Despacho.

Sin otro particular,

Atentamente,


Cindy Ramirez Franco
CC 1032425496 Btñ
TP 224444 CCF

2017-06-JUL-10 10:00

1 SF'

JUEZ 32 CIVIL 1000

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 11 JUL. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Venció término previsto mediante
acto de fecha 23 de Mayo de 2018
SECRETARIO(A)
con manifestación de la actora.

Jenny
(2)

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Corl.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3729429**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-09 17:15:08		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) CINDY RAMIREZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-00278		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA		DIRECCIÓN CALLE 16 F NO. 103 C -02 BARRIO FONTIBON CP:110921 ✓			CÓDIGO POSTAL 110921		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 1	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS
VALOR TOTAL 8500								
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Angelica Rincon</i>		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 10 JUL 2018		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.				
FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO						



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT: 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510175721

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-00278

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 10 DE JULIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

DEMANDADOS: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA, ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 16 F NO. 103 C -02 BARRIO FONTIBON DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ANGELICA RINCON ✓

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION! ✓

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME GAMACHO
Firma Autorizada

CR 10/NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3729427

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-09 17:12:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CINDY RAMIREZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-00278		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO ORLANDO DE LOS RIOS TORRES		DIRECCIÓN CALLE 8 C NO. 87 B -40 CASA 55 BARRIO KENNEDY CP:110811		CÓDIGO POSTAL 110811		NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 1.000	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA DOC				10 JUL 2018		Rehusado			No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN T5005						NOMBRE Y C.C.				
		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO				



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510175719

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-00278

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 10 DE JULIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

DEMANDADOS: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA, ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 8 C NO. 87 B -40 CASA 55 BARRIO KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

Ltdexpress
JAIME CANAS HOLGUIN
NIT. 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



24

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
ABOGADA

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.- EJECUTIVO SINGULAR DE EMILSE FRANCO SILVA contra LEONARDO
MANRIQUE MORA Y ORLADO DE LOS RIOS TORRES No. 2017/00278

Como apoderada de la actora, respetuosamente allego para los fines probatorios correspondientes las CERTIFICACIONES de la entidad LTD EXPRESS mediante la cual consta la ENTREGA de los AVISOS del artículo 291 del CGP a los señores LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RIOS TORRES, ambos positivos.

De usted,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. 1.032.425.496 BTA
T.P. 224444 CSJ

11/07.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220170027800

Tener en cuenta para los fines pertinentes que los citatorios a los demandados Leonardo Manrique Mora y Orlando de los Ríos Torres, fueron enviados a las direcciones informadas por la parte actora en la demanda y resultaron positivos (fls. 20-23).

Instar a la parte demandante para que continúe el trámite de la notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 102, hoy 25 de julio de 2018. JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413514

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se hace presente en el recinto de este despacho judicial, el señor **JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.158.496 de Bogotá D.C., en calidad de demandado dentro del Proceso **EJECUTIVO** N° **11001400303220170027800** del **EMILSE FRANCO SILVA** contra **ORLANDO DE LOS RÍOS TORRES Y JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA** debidamente autorizado por la secretaria, les notifique de manera personal del auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o cinco (5) días más para contestar la demanda, proponer excepciones. Igualmente se hace entrega de traslado de la demanda y copia del auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

Notificados,


JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA
DEMANDADO

Quien notifica,



Secretaria,

JENNY ROCÍO TEJEDA CASTIBLANCO





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831334714832367

Nro Matrícula: 50S-848803

Página 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 06:49:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 23-01-1985 RADICACIÓN: 84 146905 CON: SIN INFORMACION DE: 12-12-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0046UBYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 16 MZ C 22 DE LA URBANIZACION EL DESCANSO DE NUEVO KENNEDY CON UN AREA APROXIMADA DE 90.00 M2, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 7369 DEL 12-10--84 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA 050-0 ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR Y MEJORAMIENTO SOCIAL.YEPES BOTERO RAFAEL.INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL AGENTE ESPECIAL SUPERBANCARIA ADQUIRIO POR COMPRA A LA CONGREGACION DEL SANTISIMO SACRAMENTO POR ESCRITURA # 1142 DE 09-05-77-NOTARIA 8. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ESCALLON UMAA FERNANDO SEGUN ESCRITURA # 181 DE 25-01-61-NOTARIA 1. DE BOGOTA.REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 363 # 1571-A DE 1.961.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 78P 46A 59 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) URBANIZACION EL DESCANSO NUEVO KENNEDY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 211948

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1977 Radicación: 95851

Doc: OFICIO 24243 del 25-11-1977 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (INTERVENCION RESOLUCION 3483 DE 25-10-77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: ASOCIACION PROVIVIENDAS POPULAR Y MEJORAMIENTO SOCIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1984 Radicación: 146905

ESCRITURA 7369 del 12-10-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR Y MEJORAMIENTO SOCIAL YEPES BOTERO RAFAEL. ACTUA COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERINTENDENTE BANCARI O EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

A: ALFARO DE FERNAND Z ANA ROSA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1992 Radicación: 3541

Doc: RESOLUCION 13000 del 20-12-1991 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831334714832367

Nro Matrícula: 50S-848803

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 06:49:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO INTERVENCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR Y MEJORAMIENTO SOCIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-05-1995 Radicación: 34771

Doc: ESCRITURA 1137 del 08-03-1994 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFARO DE FERNANDEZ ANA ROSA

A: MORA MORENO CONCEPCION

CC# 41703915 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2005 Radicación: 2005-96515

Doc: ESCRITURA 3390 del 26-09-2005 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE GRISALES JOSE BENITO

CC# 4597532

DE: MORA MORENO CONCEPCION

CC# 41703915

A: MANRIQUE GRISALES JOSE BENITO

CC# 4597532 X 13.17%

A: MORA MORENO CONCEPCION

CC# 41703915 X 86.83%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-2005 Radicación: 2005-96515

Doc: ESCRITURA 3390 del 26-09-2005 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 13.27%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE GRISALES JOSE BENITO

CC# 4597532

A: MORA MORENO CONCEPCION

CC# 41703915 X 13.27%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-04-2009 Radicación: 2009-32771

Doc: ESCRITURA 1093 del 14-04-2009 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MORENO CONCEPCION

CC# 41703915 X

A: DIAZ GOMEZ ANA JANETH

CC# 20303184

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-11-2012 Radicación: 2012-111834

Doc: ESCRITURA 7933 del 29-10-2012 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831334714832367

Nro Matrícula: 50S-848803

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 06:49:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GOMEZ ANA JANETH

CC# 20303184

A: MORA MORENO CONCEPCION

CC# 41703915 X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-2014 Radicación: 2014-104284

Doc: ESCRITURA 3614 del 18-11-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MORA MORENO CONCEPCION

CC# 41703915 X

A: VANEGAS MELENDEZ MERCEDES

CC# 20288751

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

URNO: 2018-344296

FECHA: 31-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

PAGARE POR LA SUMA DE \$20.000.000
VENCE :
A FAVOR DE: MERCEDES VANEGAS MELÉNDEZ

Yo, **CONCEPCION MORA MORENO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.703.915** expedida en Bogotá D.C., manifiesto: **PRIMERO:** Que debo y pagare incondicionalmente la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a la Señora **MERCEDES VANEGAS MELÉNDEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **20.288.751** expedida en Bogotá, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE**, serán cancelados en su totalidad el día

en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:**

Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceré y pagare a mi acreedora, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la Carrera 16 No 127B- 43 Apartamento 1104 Edificio 5 teléfono 6260270 Celular No. 301 6781362 de esta ciudad, o donde la acreedora lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a mi acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** Acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o mas mensualidades de intereses pactados dará derecho a la acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital, además este pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de la Deudora, la acreedora podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno o cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** La Deudora además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagare, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer grado constituida por Escritura Pública número 3614 del 18 de Noviembre del año 2.014 otorgada en la Notaria 5ª de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagare. **NOVENO:** La Deudora renuncia a favor de la acreedora el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pague los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudadas. **DECIMO:** Expresamente autorizo al tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., el día Veinte (20) de Noviembre del dos mil catorce (2.014). **PARÁGRAFO:** Los recursos para esta Hipoteca provienen de las capitulaciones según Escritura Publica número 261 del 24 de Febrero del Año 2.006 otorgada en la Notaria 60 del Circulo de Bogotá.

DEUDORA

GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINSALUD

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Default.aspx>[Funcionarios \(/Funcionarios\)](#) [Preguntas Frecuentes \(Transparencia/Preguntas-frecuentes\)](#) [Mapa del Sitio \(/Mapa-del-sitio\)](#) [Buscador \(/buscador\)](#)<https://www.facebook.com/ADRESCol/><https://twitter.com/AdresCol/>

Compensación > Consultas y estadísticas > Maestro de Afiliados Compensados (<https://www.adres.gov.co/Compensacion/Consultas-y-estadisticas/Maestro-de-Afiliados-Compensados>)

FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	06/2018	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	05/2018	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	04/2018	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	03/2018	13/07/2007	26	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	01/2018	13/07/2007	1	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	12/2017	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	11/2017	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	10/2017	13/07/2007	10	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	04/2016	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	03/2016	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	02/2016	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	01/2016	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	12/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	11/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	10/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	09/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	08/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	07/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	06/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	05/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	04/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	03/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	02/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	01/2015	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	12/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	11/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	10/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	09/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	08/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	07/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	06/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	05/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	04/2014	13/07/2007	30	COTIZANTE	4023

17 meses

30 agosto de 2018

TransUnion. 

2018 AGO 30 P 12: 39

029072

Señores

Correspondencia
Recibida

Cifin nit 900572435-2

Departamento de cartera

Ciudad

Ref: Derecho de petición –estado de cuenta por deudas (co
vinoc,promotora ,claro y avantel)

Yo Leonardo Manrique mora identificado con cedula 80158496 de Bogotá me permito solicitar el estado de cuenta q tengo en este momento a mi nombre con las empresas antes mencionadas y que reposan en sus bases de datos con las cuales contraigo deudas hasta el dia de hoy.


Jahir Leonardo Manrique mora

c.c80158496

teléfono 3203394372 – correo leoman02@hotmail.com

32
TransUnion. 

30 agosto de 2018

2018 AGO 30 P 12: 39

029073

Correspondencia
Recibida

Señores

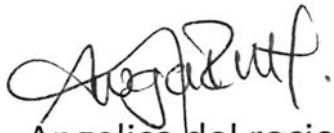
Cifin nit 900572435-2

Departamento de cartera

Ciudad

Ref: Derecho de petición –estado de cuenta por deudas
(fabella,consultor andino y refinancia)

Yo angelica del rocio rincón herrera identificado con cedula
28658103 de cunday me permito solicitar el estado de cuenta q
tengo en este momento a mi nombre con las empresas antes
mencionadas y que reposan en sus bases de datos con las cuales
contraigo deudas hasta el dia de hoy.



Angelica del rocio rincón herrera

c.c28658103

teléfono 3208670780 – correo:leoman02@hotmail.com

33

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN **FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL** **CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 26/FEB/2015
 Hora: 10:30:00
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000013201502471
 Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
 Entidad Receptora: 80 - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 00013 - URI (UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA) - PALOQUEMAO - BOGOTÁ
 Año: 2015
 Consecutivo: 02471

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 335 - ESTAFA ART. 248 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: JAHIR
 Segundo Nombre: LEONARDO
 Primer Apellido: MANRIQUE
 Segundo Apellido: MORA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°: 80158496
 De: BOGOTÁ, D.C.
 Edad: 33
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 02/FEB/1982
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.
 Estado Civil: UNIÓN LIBRE
 Nivel Educativo: SECUNDARIA
 Dirección residencia: 11001 CALLE 16 F NRO. 103 C - 02 BARRIO FONTIBON
 País: COLOMBIA
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.
 Entidad donde Labora: INDEPENDIENTE
 Teléfono residencia: 4002146
 Teléfono Móvil: 3203384372

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: HECTOR
 Segundo Nombre: JAVIER
 Primer Apellido: SANCHEZ
 Segundo Apellido: LUENGAS
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°: 1015405362
 De: BOGOTÁ, D.C.
 Género: MASCULINO
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 11001 CALLE 97 NRO. 91-27 BARRIO QUIRIGUA
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio residencia: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono Móvil: 3209445642
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

34

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la escasez del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya cometido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se evalúa bajo la gravedad de juramento y acerca de los sanciones penales e impugnativas a quien incurra en falsedad de denuncia. (Artículos 47 - 49 del C.F.P. y 403 - 438 CP.)

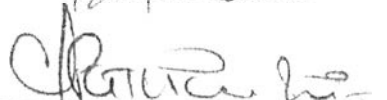
Fecha de comisión de los hechos : 26/NOV/2014
 Hora: 17:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 26/NOV/2014
 Hora: 17:00:00
 Lugar de comisión de los hechos:
 Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.
 Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
 Localidad o Zona: ZONA NUEVE FONTIBON
 Dirección: 11001 CALLE 16 F NRO.103 C - 02 BARRIO FONTIBON
 Uso de armas? NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

PREGUNTADO: HAGA UN RELATO CLARO Y DETALLADO DE LOS HECHOS. CONTESTO: PARA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, LLEGO EL SEÑOR HECTOR JAVIER A MI NEGOCIO, PARA QUE LE PRESTARA LA SUMA DE \$14.000.000 DE PESOS Y EL ME DEJABA COMO GARANTIA EL VEHICULO CAMIONETA DE PLACAS REO-551 MARCA NISSAN MODELO 2011, ENTONCE ACCEDI HE HICIMOS UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHICULO Y DEJO EL VEHICULO EN MENCION EN MI NEGOCIO Y YO LE ENTREGUE EL DINERO ANTES MENCIONADO. ENTONCES COMO TENIA EL VEHICULO GUARDADO, LLAME AL SEÑOR JAVIER Y LE PREGUNTE QUE AL FIN QUE IBAMOS HACER CON LA CAMIONETA, ENTONCES EL ME MANIESTO QUE EL NO TENIA LA PLATA PARA PAGARME QUE FUERA MIRANDO HABER SI YO LO PODIA VENDER, ENTONCES HACE APROXIMADAMENTE QUINCE DIAS SAQUE EL VEHICULO PARA PRESTARSE AL SEÑOR QUE ME LO IBA A COMPRAR Y CUANDO EL ESTABA EN EL VEHICULO LLEGO LA POLICIA Y LO DETUVIERON DICIENDOLE QUE LA CAMIONETA TENIA ORDEN DE CAPTURA POR EL DELITO DE ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO, QUE EL SEÑOR QUE APARECIA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO LE DEBIAN PARTE DE LA CAMIONETA Y LOS AGENTES LE ENTREGARON AL SEÑOR LA CAMIONETA Y LOS AGENTES DE LA POLICIA QUE CONOCIERON EL CASO LE DIERON AL SEÑOR QUE LE ESTABA VENDIENDO LA CAMIONETA QUE INSTAURAMOS LA RESPECTIVA DENUNCIA POR ESTOS HECHOS. TAMBIEN QUIERO AGREGAR QUE NO HABIA INSTAURADO LA DENUNCIA POR ESTOS HECHOS ANTES, YA QUE EL SEÑOR HECTOR JAVIER SANCHEZ LUENGAS VENIA DICIENDOME QUE ESPERA QUE LE TUVIERA PASIENCIA, QUE POR QUE EL TAMBIEN HABIA PAGADO EL VEHICULO Y QUE A EL TAMBIEN LE TENIAN QUE RESPONDER. PREGUNTADO: EN QUE CONSISTE LA ESTAFA. CONTESTO: EN QUE LE DI EN CALIDAD DE PRESTAMO AL SEÑOR HECTOR JAVIER SANCHEZ LUENGAS LA SUMA DE \$14.000.000 DE PESOS Y EN GARANTIA ME DEJO EL VEHICULO CAMIONETA DE PLACAS REO-551 MARCA NISSAN MODELO 2011 Y ME ENTERE QUE DICHO VEHICULO ESTA REQUERIDO POR LAS AUTORIDADES POR EL DELITO DE ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO. PREGUNTADO: SABE QUIEN O QUIENES SON LOS AUTORES DEL ILICITO. CONTESTO: SI, SEÑOR HECTOR JAVIER SANCHEZ LUENGAS. PREGUNTADO: EN CUANTO ESTIMA EL VALOR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS CON ESTE ILICITO. CONTESTO: EN \$18.000.000 DE PESOS. PREGUNTADO: ALGUNA AUTORIDAD POLICIVA O JUDICIAL TIENE CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS. CONTESTO: NO. PREGUNTADO: DESEA APORTAR ALGUNA EVIDENCIA. CONTESTO: SI, UNA (01) COPIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR. PREGUNTADO: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A ESTA DILIGENCIA. CONTESTO: NO, SOLAMENTE QUIERO AGREGAR QUE PUEDO RECIBIR NOTIFICACION PARA LA PRESENTE INVESTIGACION EN LA CALLE 16 F NRO. 103 C - 02 BARRIO FONTIBON TELEFONO FIJO 4002146 CELULAR 3203394372 Y PARA EL INDICIADO EL SEÑOR HECTOR JAVIER SANCHEZ LUENGAS EN LA CALLE 97 NRO. 91-27 BARRIO QUIRIGUA CELULAR 3209445642. PREGUNTADO: INDIQUE A ESTE DESPACHO DE QUE INSTITUCION FUE REMITIDO O QUIEN LE ORIENTO A ESTA URI. CONTESTO: AGENTES DE LA POLICIA DE LA SIJIN ME REMITIERON A ESTA URI. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA HAN INTERVENIDO SIENDO LAS 11:20 DE LA MAÑANA.


 80158496
 Firma del Denunciante


 Firma de quien recibe la Denuncia


 CLAUDIA PATRICIA RUIZ
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

usuario que imprime : CRUZ1 - fecha impresión: 26/02/2015 11:20:32

CLASIFICACION : CONFIDENCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Asignaciones de la Dirección
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.

RECIBIDO

027580

15 SEP 2015

12/9/15

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones
Bogotá D.C.

No. Interno

Para

Notario

REF: DENUNCIA

DELITO. Estafa

Yo Jahir leonardo manrique mora, mayor de edad, de esta vecindad, identificado (a), como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente concurre ante su despacho para poner en conocimiento los hechos que a continuación relaciono, los cuales estimo constitutivos del delito que el señor fiscal calificara y que fueron presuntamente cometidos

por el(a) señor(a)
Henry Salamanca Zamora C.C. 79.350.397 y la señora
Yasmin Segura hernandez C.C. 39.656.125

HECHOS

el día 28 de febrero del año 2015 empecé con el señor Henry Salamanca una negociación para que él me pagara los impuestos atrasados de una camioneta en la ciudad de barranquilla le alcanzá a entregar al señor y su esposa en varias consignaciones y personalmente la suma de \$4.850.000 para ir pagando los impuestos ellos nunca pagaron nada y cogieron el dinero y a la fecha de hoy no me han devuelto el dinero y tampoco me pagaron los impuestos yo llamo al señor y no contesta la esposa dice q está de viaje y no me responden por nada

DERECHO

Considero que con la conducta descrita se violó el código penal y en desarrollo de la acción penal, deberá darse estricta aplicación al código de procedimiento penal.

PRUEBAS

Me permito aportar como tales las siguientes: fotocopias de las
consignaciones ellas y dineros entregados personalmente

NOTIFICACIONES

DENUNCIANTE DIRECCION Calle 16 F # 103C-02

TELÉFONOS 320 3394372 - 350 6174616

INDICIADO DIRECCION Cra 13A # 50A-29 SUR

TELÉFONOS 310 5871975 - 300 7560898 - 2059900

Cordialmente

C.C. No

80.158496 Bta



DIJIN

SALA DE DENUNCIAS - ATENCION AL CIUDADANO - SALA DE DENUNCIAS
AV. EL DORADO 75-25 - Teléfono: 4266900

Número Único: 110016103694201500152 Autoridad a la cual se remitirá la noticia criminal: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad: COLOMBIA Fecha: 18/02/15 Hora: 17:00:58
Número asignado en SIEDCO: 15102847

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: JAHIR LEONARDO	Apellidos: MANRIQUE MORA
Tipo identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número: 80158496
Lugar Exp: Bogotá D.C. (CT)	Edad: 33
Sexo: MA	Estado civil: UNION LIBRE
Lugar nacimiento: Bogotá D.C. (CT)	Ocupación: COMERCIANTE
Dirección residencia: CALLE 16F N 103 C- 02	Teléfono residencia: 3203394372
Dirección trabajo: No reporta	Teléfono trabajo: No reporta

DATOS DE LOS INDICIADOS

Nombres: YUDI MARCELA	Apellidos: BATANCOURT GARZON
Tipo identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número: 1075209399
Lugar Exp: Neiva (CT)	Edad:
Sexo: FE	Estado civil:
Lugar Exp:	Ocupación:
Dirección residencia: CARRERA 4 N 5 - 46 FUNZA	Teléfono residencia:
Dirección trabajo: No reporta	Teléfono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 246. ESTAFA
Modalidad: ENGAÑO
Arma empleada: SIN EMPLEO DE ARMAS
Cuantía (pesos colombianos): 37500000

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interés de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decisión de discreción sobre la persecución del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalía general de la nación con ocasión a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comisión de los hechos: 04/12/14

Hora de ocurrencia: 20:00:00

Dirección de los hechos: - EL CARMEN FONTIBÓN E-9

Clase de sitio: PANADERIAS

Ciudad: BOGOTÁ D.C. (CT) , Departamento: CUNDINAMARCA

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

El día 04 de diciembre de 2014, siendo las 20:00, compre un vehículo Chevrolet cruz, a la señora YUDI MARCELA BETANCURT GARZON identificada con No 1075209399 de Neiva, firmamos el contrato esa noche y la entrega del vehículo fue al siguiente día, al siguiente día le realice una revisión en AUTOMAS de los datos de la sijin y todo aparecía en perfecto estado, a la siguiente semana el esposo de la señora llamado CAMILO GUERRERO GARCIA, con C.C. No 80.010.349 de Bogotá me llevo los documentos para el levantamiento de prenda del vehículo que eran del Banco Bancolombia yo fui hasta la oficina Bancolombia Fontibon para verificar que fueran originales los documentos y alla me dijeron que sí lo eran, ese mismo día me entregaron el traspaso original del vehículo, el contrato de mandato y los documentos para el levantamiento de prenda, el 24 de diciembre envíe la carpeta para cucuta, para poder hacer toda la diligencia de traspaso y traslado de cuenta, a nombre de JAVIER ALONSO MORA que es mi primo, los documentos se enviaron por intermedio de una tramitadora de alamos conocida por nosotros, llamada LEIDY YURANI, los documentos nos los devolvieron el día 29 de diciembre porque había quedado mal tomada una impronta, esto se envía a cucuta porque el vehículo esta matriculado en esa ciudad, para el día 10 de enero aproximadamente enviamos nuevamente los documentos para cucuta con el impuesto del año 2015 pago, el día que nos dijeron que salía la tarjeta 06/02/2015 ese mismo día mi primo Javier estaba con el vehículo, en Bancolombia de la primera de mayo y llego la patrulla del CAI de Villa Caludia e incauto el vehículo y nos informaron que tenía un requerimiento de la Fiscalía primera Local de cucuta por estafa, siguiente llevaron a mi primo JAVIER MORA al cai de villa Claudia y dejaron el vehículo ahí hasta le hacían el inventario y hacían el incautación, en ese momento llegaron los oficiales de la SIJIN a decirnos que el vehículo lo iban a trasladar a un parqueadero, pero hasta la fecha de hoy el vehículo sigue al frente del Cai; en vista de lo anterior llamamos al señor CAMILO GARCIA y la señora YUDI MARCELA para que nos explicara que estaba pasando con el vehículo, me dijeron que estaban en la ciudad de Neiva y que llegaban la próxima semana el día jueves 12 de febrero, el día miércoles 11 de febrero me llamaron a decirme que me iban a responder por otro vehículo y que nos encontrábamos al siguiente día, sin dar explicaciones de lo que había ocurrido y nunca mas nos volvieron a contestar ni aparecieron, el día 13 de febrero empezaron a llamar al número celular 3156011919 del número celular 3006270630 de mi primo JAVIER ALONSO MORA a amenazarlo y a mandarle mensajes que era un ladrón y un estafador y que nos iban coger, para que dejáramos de estar robando. El vehículo que se compro corresponde a un CHVROLET CRUZE, modelo 2012, sedan, color gris estaño, MOTOR No F18D4209785KA CHASIS No KL1PM5C51CK542196, matriculado en la ciudad de cucuta, el 12.04.2012, con placa MIO 394 y fue comprado por un valor DE \$35.000.000 millones de pesos.

Por otra parte el día 16 de febrero llamaron a mi primo JAVIER del cai de Villa Caludia lo llamo el sargento GARZON y le dijo que pasáramos a ver si podíamos recuperar el vehículo y el que asistió a la cita con el sargento a las dos y media de la tarde fui yo, alla el sargento me dijo que si quería me ayudaba para que yo pudiera recuperar el vehículo y me dio el teléfono de un señor llamado HENRY correspondiente al número 3105872975 el señor me dijo que me cobraba \$6000.000 millones de pesos para entregarme el vehículo al día sin prendas ni demandas en la Fiscalía en el momento que estaba hablando con el señor apareció un señor llamado DAVID y me dijo que el era el dueño del carro que a él se lo habían robado el día 02 de febrero en la carrera 8 en bogotá una señora con la descripción de la misma mujer que me había vendido el vehículo a mi y que él tenía toda la información de mi primo JAVIER y que el creía que el estaba vinculado en el robo del vehículo y que el en el CAI, estaba pagando dinero para que nos entregaran el vehículo y el cogernos mas adelante y amarrarnos para sacarnos información de la banda de estafadores que en ese momento yo contaba con suerte por estar hablando con él antes de haberme llevado el vehículo y aclarándole que a nosotros también nos habían robado, en ese momento fuimos a la panadería que queda al final del parque y alla estaban otros señores en unos taxis que venían a acompañarlo a él para capturar a las personas que se llevaran el carro, yo alcance a ver uno armado que se sento en la parte de atrás de la panadería, ese señor DAVID empezó a mostrarme fotos de los supuestos integrantes de la banda a ver si yo conocía alguno pero no reconocí a nadie, ya después me menciona a uno que se llama ANDRES CEBALLOS y lo apodan el pastuso y le dije que al él si lo conocía porque tuve problemas con él en alamos por los papeles de otros vehículos seguimos hablando y este señor DAVID me dijo que el jefe de él lo había estafado ese pastuso con otros vehículos y que lo estaban buscando, DAVID me siguió llamado y me dijo que ya tenían

ubicada la dirección de mi primo JAVIER y que lo iban a buscar porque el jefe estaba seguro que mi primo tenía algo que ver con la banda de estafadores PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si usted tiene conocimiento que esta diligencia se está realizando bajo la gravedad de juramento. CONTESTADO: si. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si ha instaurado denuncia penal anteriormente por estos mismos hechos. CONTESTADO: no. PREGUNTADO: Diga a este despacho si sabe las implicaciones que tiene presentar falsa denuncia contra persona determinada. CONTESTADO: si. PREGUNTADO: Indique que documentos se firmaron para la realización del negocio y si fueron autenticados ante alguna autoridad. CONTESTADO: contrato de compraventa de vehículo automotor pero no esta autenticado. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho cual es el nombre de la empresa o persona con la usted realizo el negocio en mención, e indique la ubicación actual. CONTESTADO: se llama YUDI MARCELA BETANCURT GARZON identificada con No 1075209399 de Neiva, registra la dirección carrera 4 No 5 – 46 de Funza, PREGUNTADO: Sabe usted si hay otras personas involucradas en los hechos que hoy denuncia. CONTESTADO: CAMILO GUERRERO GARCIA, con C.C. No 80.010.349 de Bogota, que es el supuesto esposo de esta señora. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho cual es la cuantía estimada de daños y perjuicios por motivo de la conducta a investigar. CONTESTADO: \$37.500.000 treita y siete millones quinientos mil pesos. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si usted está en condiciones de realizar una descripción morfológica del señora YUDI MARCELA BETANCURT GARZON para así ayudar a obtener la identidad de este señor. CONTESTADO: es una mujer de cabello rubio, delgada, de unos 32 años de edad, estatura de 165 aproximadamente, ojos cafes, cabello largo, tiene como pocas pecas en la cara, PREGUNTADO: Manifieste a este despacho que personas obran como fieles testigos de los hechos que hoy usted denuncia. CONTESTADO: mi primo JAVIER ALONSO MORA celular 315 – 6011919. PREGUNTADO: Indique a la Diligencia si en el CAI villa Claudia hay Camaras de seguridad CONTESTO: SI PREGUNTADO: Manifieste a este despacho que pruebas o documentos anexa a la presente diligencia como soporte de los hechos que hoy denuncia. CONTESTADO: copia del contrato de compraventa del vehiculo. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si desea corregir, enmendar o agregar algo más a la presente diligencia. CONTESTADO: si, la persona que dijo llamarse DAVID que indico ser propietario del vehiculo corresponde a un señor de aproximadamente 175 de estatura, contextura gruesa, de 30 años aproximadamente, cabello corto, al verlo nuevamente lo puedo identificar, el número de celular de DAVID ES 300-8407130 Y 3043788039. También quisiera suministrar el número celular del sargento GARZON del CAI Villa Claudia quien fue que nos puso la cita correspondiendo al número 3103386555.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA

Autoridad que recepciona:

ST JHON ELVER FAJARDO RODRIGUEZ

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asignaciones
Bogotá D.C.

Forma 017675

22 JUN 2015 - 2 folios

Sin elementos probatorios
Anexo en fotocopia

REF: DENUNCIA

DELITO. Estafa

Yo Jahir leonardo manrique mora, mayor de edad, de esta vecindad, identificado (a), como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente concurre ante su despacho para poner en conocimiento los hechos que a continuación relaciono, los cuales estimo constitutivos del delito que el señor fiscal calificara y que fueron presuntamente cometidos por Jose Andres ceballas el(a) C.C. 80.030.817 señor(a)

HECHOS

el día 19 de septiembre del 2014 Compramos con mi socio al señor Andres ceballas un vehiculo de placas RIL 948 en \$ 19.500.000. y se le vendio el mismo día a La Señora emilce franco. resulta que en este momento estamos siendo investigados por la fiscalia 132 de Automotores por que el vehiculo lo incautaron y aparece en una investigación por una estafa en masa y o tengo los contratos de comprador y vendedor de buena fe. sobre este vehiculo, los documentos de tarjeta de propiedad fueron entregados por el señor andres ceballas un mes después de la compra supuestamente todos Originales.

Nota: el caso esta siendo investigado en este mismo edificio por la fiscalia 132 Automotores

DERECHO

Considero que con la conducta descrita se violo el código penal y en desarrollo de la acción penal, deberá darse estricta aplicación al código de procedimiento penal.

PRUEBAS

Me permito aportar como tales las siguientes: fotocopias del contrato de compraventa del vehiculo en esta fecha firmada

NOTIFICACIONES

DENUNCIANTE DIRECCION Calle 16F #103C-02

TELEFONOS 320 3394372 - 311 8498876 - 4505502

INDICIADO DIRECCION Calle 97 # 92-78

TELEFONOS 301 2332465

Cordialmente

C.C. No

80.158.496 Bta



ACTA DE CONCILIACIÓN

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 22/06/2016

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	5	1	2	3	2	7
Dpto		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

2. Datos del querellante:

DATOS DEL QUERELLANTE									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro	No.	80158496
Expedido en	Departamento:						Municipio: BOGOTA		
Nombres:	JAHIR LEONARDO						Apellidos:	MANRIQUE MORA	
Apodo:							Estado Civil		
Lugar de notificación									
Dirección:	CALLE 16 F N. 103 C -02						Barrio:	FONTIBON CENETENARIO	
Departamento:							Municipio:		
Teléfono:	3203394372				Correo electrónico:				

DATOS DEL QUERELLANTE									
C.C.	X	Pas.		c.e.		otro		No.	79263800
Departamento:							Municipio:	BOGOTA	
ORLANDO							Apellidos:	DE LOS RIOS TORRES	
							Estado Civil		
Lugar de notificación									
CALLE 8 C N. 87 B-40							Barrio:	NUEVA CASTILLA	
							Municipio:		
3125698363							Correo electrónico:		

3. Datos del querellado:

DATOS DEL QUERELLADO									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		c.e.		otro	No.	80030817
Expedido en	Departamento:						Municipio: BOGOTA		
Nombres:	JOSE ANDRES						Apellidos:	CEBALLOS	
Apodo:							Estado Civil		
Lugar de notificación									
Dirección:	CALLE 97 N. 92-68						Barrio:	LUIS CARLOS GALAN	
Departamento:							Municipio:		
Teléfono:	4401053				Correo electrónico:				

4. Acuerdos:

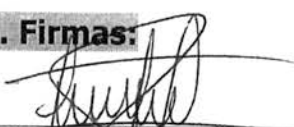
LOS DENUNCIANTES SEÑORES MANRIQUE MORA Y DE LOS RIOS TORRES SOLICITAN AL DENUNCIADO SEÑOR CEBALLOS QUE CANCELE LOS \$21'000.000= QUE LES ADEUDA DENTRO DEL DENUNCIO DE LA REFERENCIA POR ESTAFA DEL AUTOMOTOR DE PLACAS RIL 948.

EL SEÑOR CEBALLOS SE COMPROMETE A CANCELAR QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$500.000) LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES A PARTIR DEL MES DE JUNIO HASTA TOTALIZAR LA DEUDA. ESTE DINERO SERA CANCELADO EN EFECTIVO A QUIEN SE LE ENTREGARÁ UN RECIBO DE CAJA COMO COMPROBANTE.

EL SEÑOR CEBALLOS DICE QUE EN EL MOMENTO QUE PUEDA DAR UNA CUOTA EXTRAORDINARIA PARA AYUDA DE LA DEUDA ADQUIRIDA CON LOS SEÑORES MANRIQUE Y DE LOS RIOS.

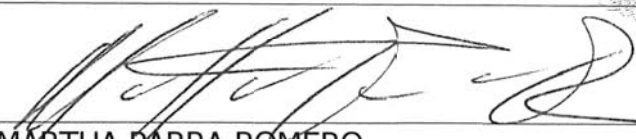
5. Tiempo razonable para cumplir el acuerdo:

6. Firmas:


JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA
C.C. N. 80158496


ORLANDO DE LOS RIOS TORRES
C.C. N. 79263800


JOSE ANDRES CEBALLOS
C.C. N. 80030817


MARTHA PARRA ROMERO
Fiscal 39 Seccional Automotores (E)

43

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2014.

Yo, Leonardo Mora con cedula de ciudadanía 80.158.496 de Bogotá, recibí del señor J Andres Ceballos Arevalo identificado con cedula de ciudadanía No. 80.030.817 la tarjeta de propiedad original No. 10008243270 a nombre del señor Leonardo Jimenez Castro con cedula 1.031.126.168 de Bogotá del vehículo de las siguientes características:

- Placa: RIL948
- Clase: Automóvil
- Marca: Ford Fiesta
- Modelo 2011
- No. Motor: BM182382
- Serie: 3FADP4BJ4BM182382
- Color: plata puro

De esta manera el señor J Andres Ceballos Arevalo manifiesta que a la fecha de entrega de este documento el vehículo se encuentra libre de toda deuda anterior y que se entrega libre de todo gravamen que impidiese su libre comercio hasta la fecha.

Entregue

JOSE CEBALLOS
J ANDRES CEBALLOS AREVALO

C.C. No. 8030817

Recibí:

LEONARDO MORA

C.C. No. 80.158.496 Bta

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003032 20170027800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 44

45

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 032 2017 00278 00
DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA
DEMANDADO: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA

SEP 3*18AM11=41 062482

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

ASUNTO: Contestación de demanda

JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.158.496 de Bogotá, residente en esta ciudad, obrando en causa propia, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

CONTE
STANZ

HECHO PRIMERO: Parcialmente cierto, toda vez que la señora Emilse no tramito el certificado de tradicion del vehiculo automotor de placas RIL948, cuando realizo la compra del mismo.

HECHO SEGUNDO: Parcialmente cierto, ya que la entrega de la tarjeta de propiedad del vehículo se tardo porque la señora Emilse y yo averiguamos acerca del dueño anterior del vehículo ARMANDO MUÑOZ JARAMILLO, y encontramos que este señor tenia el vehículo en alquiler a una empresa ubicada en chapinero, por lo cual le sugerí a la señora Emilse, devolver el vehículo y el de la misma forma devolverle el dinero que pago, pero la señora Emilse se negó afirmando que no iba a perder dinero porque ya había vendido el vehículo. Por tal motivo la señora Emilse decidió esperar a que tramitaran y le entregaran la tarjeta de propiedad, incluso requirió que esta se realizara a nombre de la persona a la que ella le había vendido el carro LEONARDO JIMENEZ CASTRO.

HECHO TERCERO: Cierto, ya que la tarjeta de propiedad del vehículo se entregó en esa fecha a la persona que indico la señora Emilse.

HECHO CUARTO: No es cierto, ya que el vehículo fue capturado por la fiscalía en el mes de ENERO de 2015. El día 16 de marzo del mismo año, fui citado para rendir entrevista de los hechos con respecto a la compra y venta del vehículo materia de este litigio e informado del suceso.

HECHO QUINTO: Cierto, toda vez que primero fui citado a la entrevista en la fiscalía y luego recibí la notificación de la denuncia.

HECHO SEXTO: Cierto, ya que la primer conciliación que tuvimos, la señora Emilse no compareció y en la segunda realizamos el escrito en una notaría de paloquemao

HECHO SEPTIMO: Ciertó, ya que el negocio lo realizamos los tres, la señora Emilse, mi socio Orlando y yo.

HECHO OCTAVO: Ciertó, tal como aparece en las pruebas aportadas en la demanda.

HECHO NOVENO: Ciertó, mi socio Orlando me comento sobre los pagos que realizo.

HECHO DECIMO: Ciertó, tal como aparece en las pruebas que apórtó en esta contestación de la demanda.

HECHO UNDECIMO: Ciertó, ya que la ley así lo dispone.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago sobre las siguientes obligaciones, ya que cumplí con la primer cuota pactada en la conciliación que realizamos el día 09 de agosto de 2016 y no continúe debido a la grave crisis económica que presento desde ese momento hasta la fecha, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMER PRETENSION:** Cumplí con la primer cuota de la conciliación frente a la deuda, la cual era en principio de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), por lo cual en cuanto a capital adeudo QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).]
- **FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSION:** La demandante renuncia a esta pretensión ya que dicho cobro es improcedente por pretender dos veces el pago de perjuicios.
- **FRENTE A LA TERCERA PRETENSION:** La demandante renuncia a esta pretensión ya que dicho cobro es improcedente por pretender dos veces el pago de perjuicios.
- **FRENTE A LA CUARTA PRETENSION:** Que se niegue la presente pretensión toda vez que no está claro el valor estimado de los perjuicios.
- **FRENTE A LA QUINTA PRETENSION:** No presento ninguna controversia toda vez que no va dirigida a mí.
- **FRENTE A LA SEXTA PRETENSION:** Que se niegue la presente pretensión toda vez que no se encuentra demostrado ni pedido el juramento estimatorio conforme lo estipula la ley.
- **FRENTE A LA SEPTIMA PRETENSION:** Me atengo a lo que resulte demostrado toda vez que presento excepciones de fondo.

EXCEPCIONES:

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Yo no adeudo la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto soy responsable del 61,5% del valor acordado en la conciliación además que realice el pago de la primera cuota de la misma, de acuerdo con la conciliación aportada, lo que se corroboro con las pruebas documentales que anexo a esta contestación de la demanda, por lo tanto solicito al despacho se de por aprobada y presentada la presente excepción.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

- Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio de la señora Angélica del Roció Rincón Herrera identificada con cedula de ciudadanía No 28.658.103, con domicilio en la calle 16f # 103c - 02. Para que declare sobre la insolvencia que presentamos, el contrato convenido con la señora Emilse y el pago parcial de la conciliación.
- Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio del señor Orlando de los Ríos Torres identificado con cedula de ciudadanía No 79.263.800, con domicilio en la calle 8c # 87b - 40. Para que declare sobre el local comercial de vehículos de álamos, el contrato firmado con la señora Emilse, y el requerimiento que le hicimos a la misma sobre la devolución del vehículo por su parte y del dinero por mi parte, cuando tuvimos los inconvenientes con la tarjeta de propiedad.

DOCUMENTALES

- Pagos realizados al servicio de salud
- Copias de las denuncias que he interpuesto ante la fiscalía por las estafas y hurtos de los que he sido víctima.
- Copia de la solicitud del estado de cuenta del cfin, para las deudas que presento hasta la fecha con bancos y otras empresas.
- Copia del crédito hipotecario de la casa de mi madre.
- Denuncia al señor Andrés Ceballos, por la venta del vehículo materia de este litigio con mala fe y estafa.
- Copia del acta de conciliación.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Los allegados en el acápite de pruebas.
- Copias correspondientes y CD para archivo y traslado a EMILSE FRANCO SILVA.

49

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: En la calle 166 No 8h – 56 torre 1 oficina 402 en la ciudad de Bogotá

AL DEMANDADO: En la calle 16f # 103c - 02 Barrio Fontibón, en la ciudad de Bogotá

Del Señor Juez,

Cordialmente

JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA
CC. 80.158.496



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 10º TELÉFONO No. 3 413514

Correo Electrónico: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se hace presente en el recinto de esta sede judicial, el señor **ORLANDO DE LOS RIOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.263.800 de Bogotá D.C., en calidad de demandado, dentro del Proceso Ejecutivo Singular número 11001400303220170027800 de **EMILSE FRANCO SILVA**, en contra de **ORLANDO DE LOS RIOS TORRES Y JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA**, en el proceso debidamente autorizado por la secretaria, le notifiqué en forma personal del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o cinco (5) días más para contestar la demanda, proponer excepciones. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y copia del auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

Notificado,

Orlando De Los Ríos Torres
Demandado

Quien notifica,

Secretaria,

Jenny Rocío Téllez Castiblanco

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDE
PRODUCCIÓN
3739065

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-29 13:18:50			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CINDY RAMIREZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-00278			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO ORLANDO DE LOS RIOS TORRES			DIRECCIÓN CALLE 8 C NO. 87 B -40 BARRIO KENNEDY CP:110811			CÓDIGO POSTAL 110811			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1 KGS. 5	DIMENSIONES 1 A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500	
DICE CONTENER MUESTRA ☒ DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Agela pulido</i> <i>1922</i>				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Rehusado		No Reside	
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				04 SEP 2018 FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.G. <i>casu</i>		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510185451

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-00278

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

DEMANDADOS: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA, ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

NEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 8 C NO. 87 B -40 BARRIO KENNEDY DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ANGEL PULIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

LTD EXPRESS
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 -39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3739065

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-29 13:18:50				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CINDY RAMIREZ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017-00278				PROCESO EJECUTIVO SINGULAR				ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO ORLANDO DE LOS RIOS TORRES				DIRECCIÓN CALLE 8 C NO. 87 B -40 BARRIO KENNEDY CP:110811				CÓDIGO POSTAL 110811				NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1 XGS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500					
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE							
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						Rehusado		No Reside		No Existe					
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA COTEJADO ltd express TELÉFONO							

NIT: 900014549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO DEL DÍA
29 AGO 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002301/8 Nov. 2006



JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: Carrera 10 No. 14- 33 piso 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 292 DEL C.G.P

SEÑORES:

FECHA: 28-08-18

NOMBRE: ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

29 AGO 2018

DIRECCION: CALLE 8C No. 87B- 40 BARRIO KENNEDY

CIUDAD: Bogotá

No. Radicación de proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia
2017- 00278 EJECUTIVO SINGULAR 24/04/2017

Demandante

Demandado

EMILSE FRANCO SILVA

/ JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA
ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 pm a 5:00 pm con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Se le recuerda que de conformidad con el artículo 431 de la ley 1564 de 2012 a partir de la recepción de la presente notificación, cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) días para proponer excepciones

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y apellidos

Firma

C.C.

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Firma

C.C. 1032425476 Bt



54

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 24 JUL 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 032 2017 00278 00

Subsanada en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA CUANTÍA a favor de **EMILSE FRANCO SILVA** contra **JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RÍOS TORRES**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **\$23.500.000**, correspondiente al capital adeudado del acuerdo de conciliación.

1.1.- Por los intereses moratorios causados por dicha suma, conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos, a partir del día siguiente del cumplimiento de la obligación.

Se niega mandamiento de pago respecto del cobro de perjuicios, tenga en cuenta que el artículo 428 del C.G.P., faculta al acreedor a solicitar la entrega de perjuicios cuando se pretenda la entrega de un mueble o bienes distintos a dinero.

Aunado a lo anterior, solicitó el cobro de intereses moratorios los cuales son entendidos como el resarcimiento o indemnización de los perjuicios causados que padece el acreedor por no tener el dinero en la oportunidad debida, en consecuencia dicho cobro es improcedente ya que pretende dos veces el pago de perjuicios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



57

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del C.G.P., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica a la abogada CINDY JOHANA RAMÍREZ FRANCO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

1
JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifico por anotación en el
ESTADO No 63, hoy 25 ABR. 2017
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

25 ABR. 2017

República de Colombia
Estado de Bogotá D.C.
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Cindy Johanna Ramirez
1032425496 Bogotá
de fecha 24 abril 2017
Firma

T.P 224444 C.S.J.

COTEJADO
tdexpress
NIT: 900.014.549-7
29 AGO 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 78-02
de telecomunicaciones

Señor

Juez Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00278

DEMANDANTE: EMILSE RANCO SILVA

DEMANDADO: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RIOS

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACION 292 ORLANDO DE LOS RIOS

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada de la demandante, me permito allegar certificado No. 510185451 de la empresa LTD EXPRESS mediante la cual si se pudo notificar al demandado ORLANDO DE LOS RIOS TORRES y se aclara que la casa correspondiente es la 55.

A fin de contabilizar términos el señor Orlando de los Ríos tiene para contestar la demanda y proponer excepciones hasta el 18 de septiembre de 2018.

Para lo pertinente,

Del señor Juez

Atentamente,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.425.496 BTA
T.P. No. 224444 CSJ

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

SEP 7*18PM 2:29 062652

57

BOGOTÁ. Octubre 29 / 2016
PLACA: RIL 948

Recibo por: \$500.000= quinientos mil pesos mte. Recibi del sr Orlando de los Rios la suma antes mencionada como abono a deuda del automóvil Ford fiesta proceso fiscalia 39 Auto-Motoras. Recibi.

Emilio Fianco
cc # 519353257

Recibido de:
ORLANDO DE LOS RIOS
cc # 79.263.800 B/a

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 002. (Abono anterior)

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ. Sept. 15 / 2016	
PAGADO A: Emilio Fianco	\$500.000=
POR CONCEPTO DE: abono a deuda vehículo Ford Fiesta proceso en curso fiscalia 39	
placa: RIL 948	
VALOR (EN LETRAS): Quinientos mil pesos mte.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO: <i>[Signature]</i>	<i>Emilio Fianco</i> cc / nit. 519353257



58

Dic 10/2016

En la fecha he recibido
la suma de \$500.000= (Quinientos mil pesos
solo) como abono a
deuda vehiculo ford
fiesta 211 948. cuota
mensual pendiente de \$111.000 de
abono al 10/12/2016.

Emilse Franco
C.C. 41.519.318.32

minerva 20-02

Ciudad	BOGOTÁ	6	06	2017	No.
Pagado a	Emilse Franco				300000=
Concepto	Abono deuda Ford fiesta RIL 948				
Valor (en letras)	Recibido de: Orlando de los Rios. TRESCIENTOS MIL PESOS MTE.				
Código	<i>Emilse Franco</i> 51931832				

Bogotá D.C, 09 de Agosto de 2016.

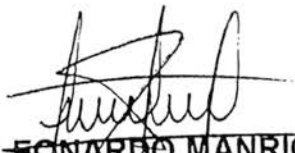
ACTA DE CONCILIACION

Entre los suscritos a saber el señor Leonardo Manrique Mora identificado con cedula de ciudadanía 80.158.496 de Bogotá y el señor Orlando de los ríos torres identificado con cedula de ciudadanía No. 79.263.800 de Bogotá se comprometen con la señora Emilse Franco Silva identificada con cedula de ciudadanía No. 51.935.832 de Bogotá a pagar la suma de Veintiséis Millones de Pesos (\$26.000.000) por concepto de la denuncia penal correspondiente al vehículo de placas RIL948 (**proceso 2015- 06848**), que contra el primero reposa, el valor se pagara así: **PRIMERA:** El día de hoy 09 de agosto de 2016 el señor Leonardo Manrique Mora entregará a Emilse Franco la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/cte, en la notaria 50 del Circulo de Bogotá, los cuales se declaran recibidos a satisfacción con la autenticación de este documento. **SEGUNDA:** Y los veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) restantes pagaderos de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) mensuales a partir del 09 de septiembre de 2016, asumidos por los dos mencionados, así: el señor Leonardo Manrique pagará la suma de \$1.000.000 y el señor Orlando de los Ríos pagará la suma de \$500.000 hasta culminar la totalidad, es decir durante dieciséis (16) meses, el pago de la totalidad de la deuda no puede exceder del 09 de Enero del 2018.

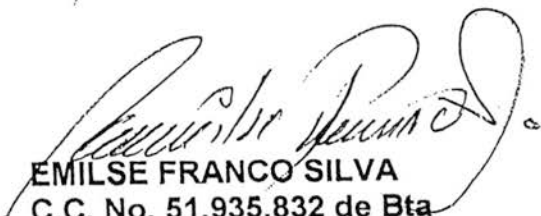
La presente conciliación presta merito ejecutivo y en caso de incumplimiento de cualquiera de las fechas, se podrá iniciar acción ejecutiva a partir del día siguiente del incumplimiento.

Sin otro particular,

Atentamente,


LEONARDO MANRIQUE MORA
C.C. No. 80.158.496 de Bta


ORLANDO DE LOS RIOS T.
C.C No. 79.263.800 de Bogotá


EMILSE FRANCO SILVA
C.C. No. 51.935.832 de Bta





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 10º TELÉFONO No. 3 413514
Correo Electrónico: cmj32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se hace presente en el recinto de esta sede judicial, el señor **ORLANDO DE LOS RIOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.263.800 de Bogotá D.C., en calidad de demandado, dentro del Proceso Ejecutivo Singular número 11001400303220170027800 de **EMILSE FRANCO SILVA**, en contra de **ORLANDO DE LOS RIOS TORRES Y JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA**, en el proceso debidamente autorizado por la secretaria, le notifiqué en forma personal del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o cinco (5) días más para contestar la demanda, proponer excepciones. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y copia del auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

Notificado,

Orlando De Los Ríos Torres
Demandado

Quien notifica,

Secretaria,



Jenny Rocío Calle Castiblanco

6f JV
JUZGADO 32 CIVIL MPAL

SEP18*18AM18:26 063063

Gloria Secreteria
Universidad G.C.

Señora
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: EMILSE FRANCO SILVA

Demandadas: JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

Radicado: 2018-0278

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL.

ORLANDO DE LOS RIOS TORRES, mayor y vecino de esta jurisdicción, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia y facultada por el Decreto 196 de 1.971, art. 28 No. 2; por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a la demanda instaurada en mi contra, en el proceso de la referencia, a la vez que propongo la excepción correspondiente, en los siguientes términos.

EXCEPCIÓN PROPUESTA

Excepción de pago PARCIAL FRENTE AL TÍTULO VALOR.

El día 9 de Agosto de 2.016, en la Notaria 50 de la ciudad de Bogotá, en donde se acordó el pago de la deuda de VEINTE SEIS MILLONES DE PESOS (\$26'000.000), la demandante recibió inmediatamente un monto de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000) por parte del señor JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA, posteriormente la deuda se saldaría con un abono mensual de:

1. un millón de pesos (\$1'000.000) por parte del señor JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA y
2. QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por parte del señor ORLANDO DE LOS RIOS TORRES.
3. se acordaba pagar la deuda de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000)

Conforme al acuerdo pactado entre la Demandante y los Demandados, YO, ORLANDO DE LOS RIOS TORRES realicé varios pagos para abonar a la obligación contraída con la Señora EMILSE FRANCO SILVA, Dicho abono me lo relacionó la demandante señora EMILSE FRANCO SILVA

MES DEL ABONO	MONTO DEL ABONO
AGOSTO DEL 2016	\$500.000 ^x
SEPTIEMBRE DEL 2016 ✓	\$500.000
OCTUBRE DEL 2016 ✓	\$500.000
DICIEMBRE DEL 2016 ✓	\$500.000
JUNIO DEL 2017 ✓	\$300.000

Para un total de: _____ \$2'300.000

1. La suma indicada le fue entregada a la señora EMILSE FRANCO SILVA, en recibos de caja menor.
2. De este abono realizado se adjunta como pruebas la fotocopia de los recibos de caja menor, recibido y firmado por la señora.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 20 SET. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Una vez venció el término de
notificación de los demandados,
quienes allegaron escrito de excepciones
en el término, obrantes a folios 45 a 48
y 62, se resalta que el escrito visible
a folios 45 a 48 se encuentra sin suscribir.

SA
62

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente señora Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que se sirva citar a Audiencia a la señora EMILSE FRANCO SILVA como demandante, para que aclare el abono realizado por mí en los meses anteriormente expuestos, con razón que se modifique y determine con exactitud la suma que realmente se le debe por parte mía.
2. Que se sirva declarar probada la excepción del pago parcial expresado y explicado anteriormente, por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$2'300.000).
3. Que teniendo en cuenta el los pagos efectuados no se generen intereses de mora para las fechas en las que se realizó pago de la cuota pactada

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes:

1. El trámite surtido en el proceso principal.
2. Fotocopia de los recibos de pago de caja menor que le fue entregado a favor del demandante.
3. Recibo del abono realizado y firmado por ella señora EMILSE FRANCO SILVA y por mi persona ORLANDO DE LOS RIOS TORRES.
4. Fijar fecha y hora para que el ejecutante absuelva interrogatorio en relación con el abono realizado, el acuerdo a que se había llegado y la suma que en realidad se debe.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

1. Fotocopia de los recibos de caja menor, que se dio como abono o pago parcial.
2. Documento que referenciaba el acuerdo de pago y la suma adeudada.

COMPETENCIA

Suya señora Juez, por la cuantía y demás factores que la integran.

NOTIFICACIONES

- LA DE LA DEMANDANTE Y SU APODERADO: se conservan las que aparecen en la demanda.

-LA MIA: Calle 8C No. 87B-40 ETAPA 1 Barrio Nueva Castilla Bogotá

De la Juez,


ORLANDO DE LOS RIOS TORRES
C.C. No. 79.263.800

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170027800**

Previo a disponer sobre los escritos presentados por los demandados, requerir al señor Jhair Leonardo Manrique Mora para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, se sirva suscribir el memorial allegado el 3 de septiembre hogaño (fl. 48), so pena de tenerse por no presentado.

Vencido el lapso señalado, ingresar las diligencias para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 138, hoy 27 de septiembre de 2018.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 5 OCT. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Venado Bermúdez Antenor

SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170027800**

Vencido en silencio el requerimiento señalado en el auto que antecede, no se tiene en cuenta el escrito presentado por el señor Jhair Leonardo Manrique como quiera que el mismo no se encuentra firmado.

Se corre traslado de las excepciones presentadas por el demandado Orlando de los Ríos (fls. 57 a 62), a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto a las mismas y aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

AUTOJO CONDESA
D.B.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 145, hoy <u>05</u> de octubre de 2018. JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaría
--

Im

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

Señor

Juez Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017- 00278

DEMANDADOS: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES PROPUESTAS ORLANDO DE LOS RIOS

Cordial Saludo,

Cindy Johanna Ramírez Franco, de calidades conocidas en autos como apoderada judicial de la parte actora, con el debido respeto de la señora Juez, en su oportunidad debida me permito referirme a la excepción propuesta por el demandado ORLANDO DE LOS RIOS y de conformidad con su auto de fecha 5 de octubre de 2018.

En efecto y de conformidad con lo planteado por el demandado DE LOS RIOS TORRES, de acuerdo a lo convenido con los demandados se observa su evidente incumplimiento de las obligaciones pactadas, debiendo acotar que solo se han recibido los abonos indicados por el demandado, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es a la liquidación del crédito, los cuales serán tenidos en cuenta al tenor del artículo 1653 del Código Civil, primeramente a los intereses.

En consecuencia señora Juez, le solicito que en su oportunidad se profiera la respectiva orden de continuar adelanté la ejecución por el capital adeudado y los respectivos intereses, condenando en costas a los demandados

Finalmente, solicito a su Despacho se ordene a la Alcaldía de Fontibón para que allegue el acta de embargo que se hizo al señor Jhair Leonardo Manrique Mora el día 17 de agosto de 2018 aproximadamente en el que se embragaron y secuestraron los bienes muebles y enseres del lugar que se indicó al momento de realizar la diligencia ya que a la fecha la alcaldía y/o el inspector encargado no la ha arrimado al plenario.

Trabada la Litis solicito muy respetuosamente se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia del artículo 372 del CGP

De la señora Juez,

Atentamente,


CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. 1032425496 BTA
T.P. No. 224444 CSJ

OCT11'18PM 4:28 064253

OCT11'18PM 4:28 064252

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Rama Judicial del Poder Público

Hoy 24 OCT. 2018 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

Parte obra de los excoleccionistas

SECRETARÍA

(2)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo No. 110014003032**20170027800**

En razón a que venció el término de traslado de las excepciones de fondo, de conformidad con lo reglado por el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 392 *ibidem*, para citar a una única audiencia y decretar las pruebas deprecadas por las partes, ya que, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, en ella se evacuará la inicial y la de instrucción y juzgamiento, previstas, respectivamente, por los artículos 372 y 373 de la codificación en comento.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Convocar a las partes y a sus apoderados para que el día 07 de febrero de 2019, a las diez de la mañana (10:00am.), comparezcan personalmente a la audiencia en la que se intentará la conciliación, se fijarán hechos y pretensiones, se practicará los interrogatorios a las partes, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en medio audiovisual, en la sala designada.

Segundo: Citar a los extremos activo y pasivo de la litis para que en la audiencia a que se viene haciendo referencia, absuelvan los interrogatorios que le serán formulados.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1 **Documentales:** Tener como prueba en su valor legal el título ejecutivo obrante a folio 2 del cuaderno 1.

CONVOC. AUDIENCIA

2. Solicitadas por el demandado Orlando de los Ríos:

2.1. **Documentales:** Tener como prueba en su valor legal los documentos obrantes a folios 57 y 58 del cuaderno 1.

2.2. **Interrogatorio de parte:** Recibir el interrogatorio de la señora Emilse Franco Silva, en su calidad de demandante.

Se previene a las partes para que en la referida audiencia presenten las pruebas documentales y los testigos cuya declaración hayan solicitado. En el evento de que dichos testigos no se hagan presentes, se prescindirá de su práctica.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en el despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

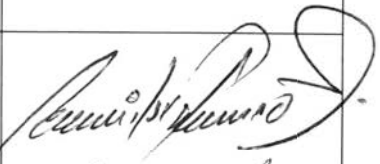
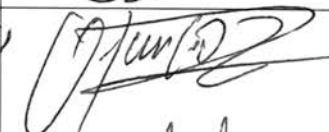
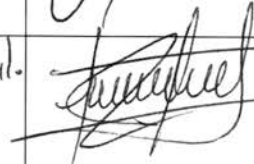
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 01, hoy 14 de enero de 2019.
JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

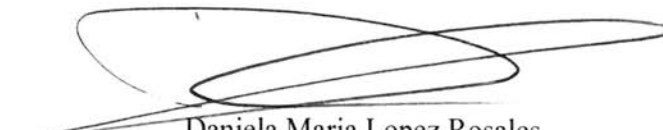
Im

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303220170027800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 67

CONTROL DE ASISTENCIA
Artículo 392 ° del CGP

REF.: Proceso ejecutivo No 11001400303220170027800

PARTES INTERVINIENTES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Demandante	Emilce Franco Silva	51935832	31081743 39	C/1a 71 D # 97A 59 APT 306	emilcefrasil2009@hotmail.com	
Apoderada DEMANDANTE	Cindy Johanna Ramirez Franco	1032425496	3015633774	C/1106 # 58-27 OF 206	echandibogades@outlook.com	
Demandado	Orlando De Los Rios Torres	74263300	3125698263	C/16 8° 57 B 40	ORLANDO.D.R.TORRES1961@gmail.com	
Demandado	Jahir Leonardo Manrique Mora	80.158.496	3203394372	Calle 16f #103C-02	leoman02@hotmail.com	


Daniela Maria Lopez Rosales
Secretaria ad hoc

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 110014003032-2017-00278-00
DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA
DEMANDADO: JHAIR LEONARDO MANRIQUE y ORLANDO DE LOS RÍOS
AUDIENCIA: ARTÍCULO 392 DEL C.G.P.

En Bogotá D.C., siendo as diez y cuarenta y siete de la mañana (10:47 a.m) del siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019), la Juez Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la prevista en el artículo 392 del C.G.P., actuó como secretario Daniela María López Rosales.

ASISTENTES

NOMBRE	CALIDAD
Emilse Franco Silva	Demandante
Cindy Johanna Ramírez Franco	Apoderada demandante
Jhair Leonardo Manrique	Demandado
Orlando de los Ríos Torres	Demandado

ACTUACIONES

Una vez iniciada la audiencia, se evacuaron las siguientes etapas:

1. Control de legalidad.

El Despacho advierte que no es necesario efectuar medida de saneamiento alguna, toda vez que no avizora irregularidad que pueda invalidar lo actuado. Decisión que se notificó en estrados. Las partes se mostraron conformes.

2. Conciliación.

Se llegó a un acuerdo del cual fue aprobado y se transcribe así:” En Consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar el siguiente acuerdo al que llegaron los extremos del litigio: El señor Jhair Leonardo Manrique identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.158.496 se compromete a pagarle a la señora Emilse Franco Silva con Cédula de Ciudadanía No. 51.935.832, por concepto de todas las obligaciones perseguidas en su contra en este proceso, 87 cuotas mensuales de \$230.000,00 cada una, que empezará a pagar a partir del día 5 de marzo de 2019 y así sucesivamente el día 5 de cada mes, si es hábil, en caso de que ese día no sea hábil el día hábil siguiente. Asimismo el señor Orlando De Los Ríos identificado con Cédula de Ciudadanía

No. 79.273.800 se compromete a pagarle a la señora Emilse Franco Silva 51.935.832, 84 cuotas mensuales, por el valor de \$120.000.00, que empezará a pagar a partir del día 5 de marzo de 2019 y así sucesivamente el día 5 de cada mes, si es hábil, si ese día no es hábil el día hábil siguiente, por concepto de todas de las obligaciones perseguidas en su contra en el proceso con radicación 2017-00278-oo que cursa en el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá. Dichas sumas de dinero se consignaran en la cuenta de ahorro de que es titular la señora Emilse Franco Silva del Banco BBVA No. 008620969-9. En consecuencia, el proceso se suspenderá hasta el 8 de agosto de 2019, fecha en la cual infirmarán sobre el cumplimiento o incumplimiento. En el evento en que cualquiera de los demandados Jhair Leonardo Manrique u Orlando de los Ríos incumpla el pago de algunas de las cuotas, se informará al juzgado para que continúe el proceso y dicte auto de seguir adelante con la ejecución, pero se reconocen por la señora Franco Silva los abonos efectuados por el señor Orlando De los Ríos por \$ 2.300.000.00, en las fechas señaladas a folio 61 del expediente o las que respaldan en las copias de los recibos aportadas a folios 57 y 58 del cuaderno 1.

SEGUNDO: Corolario de lo dicho, suspender el presente proceso hasta el día 8 de agosto de agosto de 2019, fecha en que la parte demandante deberá informar sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo pactado. Si los demandados incumplen con el pago de cualquiera de las cuotas, se continuará el proceso dictando auto de seguir adelante con la ejecución, reconociendo los abonos por \$2.3000.000 obrantes a folio 61 del expediente (efectuados por el demandado Orlando de Los Ríos).

TERCERO: La anterior determinación se notifica en estrados."

Las partes se manifestaron conformes. - Agotado el objeto de la audiencia se dio por terminada siendo las doce y veinte del medio día (12:20 m.) de la fecha antes indicada.

La Juez,


NIDYA ESMERALDA SANCHEZ CAPACHO



ECHANDIA & ASOCIADOS SAS
ABOGADOS

Señor:

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00278

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

DEMANDADOS: JHAIR LEONARDO MANRIQUE Y ORLANDO DE LOS RIOS

Cordial Saludo,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO, actuando en mi calidad de apoderada de la demandante reconocida en autos, me permito allegar a su Despacho arancel Judicial para efectos de las copias auténticas del acta de conciliación de fecha 07 de febrero de 2019.

Atentamente,


CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C 1.032.425.496 BTA
T.P. No. 224444 CSJ

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

FEB 12 19AM 10:59 066699

71
LF
Supremo



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

11/02/2019 07:53:59 Cajero: lesalama

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERÁ 7

Terminal: DS13521

Operación: 4466756

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1193566063

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

2017-218

Efectivo

Atte: Emilsa F Silva
Cob: Jahir Leonardo Monique
Orlando de los Rios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.,

H A C E C O N S T A R :

Que las anteriores copias constantes en tres (3) folios útiles, correspondientes a la audiencia celebrada el siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019), notificada en estrados el mismo día mes y año, quedando ejecutoriada en esa misma fecha, perteneciente al Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001 40 03 032 **2017 00278** 00 de **Emilse Franco Silva** contra **Jhair Leonardo Manrique** y **Orlando de los Ríos**, las cuales fueron tomadas de su original que he tenido a la vista. **Se expiden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso y a solicitud de la apoderada de la parte actora la doctora Cindy Johanna Ramírez Franco.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Recibido


TP 224444 CSJ
20 feb/19 4:00 PM.

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
ABOGADA



Señor

Juez Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00278

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

DEMANDADOS: LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RIOS TORRES.

ASUNTO: SOLICITUD ACTIVAR PROCESO DEMANDADO LEONARDO MANRIQUE MORA

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada de la demandante, me permito muy comedidamente solicitar a su Despacho reactivar el proceso ejecutivo contra el señor LEONARDO MANRIQUE MORA toda vez que solo pagó una cuota de las que se comprometió a pagar en la audiencia del 372 CGP.

Por tal motivo, se solicita se continúe la ejecución y se ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados.

Sin otro particular,

Atentamente,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.425.496 BTA
T.P. No. 224444 CSJ

MAY 6*19AM10:09 069375

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 18 MAYO 2019 Ingresó el
proceso al despacho del Señor Juez

Con manifestación de la Parte
oponente en la que indica que el
proceso es inconstitucional
por no estar en cumplimiento, sírvase
ordenar y continuar con el trámite

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

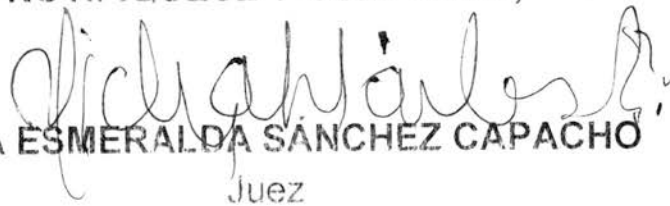
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170027800**

En atención a la solicitud realizada por la apoderad judicial de la parte actora (fl. 74) y dado que el demandado Leonardo Manrique Mora incumplió el acuerdo de pago celebrado en audiencia de 7 de febrero pasado (fl. 69), según lo informó aquella (fl. 74), reanudar el presente proceso conforme lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P.

En firme, ingresar las diligencias al despacho para proceder en la forma ordenada en el ordinal segundo de la audiencia en mención, esto es, proferir auto de seguir adelante la ejecución (fl. 70).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

SR

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 74, hoy 10 de mayo de 2019. JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria 
--

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Hoy procesa el despacho del Señor Juez
3 6 MAYO 2019
Para Continuar con el trámite
comenzando de conformidad
con el inciso 2º del precepto
que antecede, sírvase proveer.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo No. 110014003032**20170027800**

Toda vez que los demandados Jhair Leonardo Manrique y Orlando de los Ríos Torres incumplieron el acuerdo celebrado en audiencia, es del caso ordenar la continuación del juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución de la demanda, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3°. Practicar la liquidación del crédito de la demanda principal en los términos del artículo 446 del C.G.P. teniendo en cuenta los abonos hechos por los ejecutados.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$900.000** m/cte. Liquidar por secretaria.

Auto Act
Seguir Act

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 80, hoy 22 de mayo de 2019. JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

77

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 11001 40 03 032 2017 00278 00

Hoy 29 de mayo 2019, procedo a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada ordenada mediante auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 21 de mayo de 2019, en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
NOTIFICACIÓN	15-22	1	\$8.500
NOTIFICACIÓN	17-20	1	\$8.500
NOTIFICACIÓN	50	1	\$8.500
NOTIFICACIÓN	52	1	\$8.500
ARANCEL	72	1	\$6.800
AGENCIAS EN DERECHO	76	1	\$900.000
POLIZA JUDICIAL	7	2	\$57.211
HONORARIOS SECUESTRE	60	2	\$234.000
GASTOS SECUESTRE	78	2	\$235.000
TOTAL			\$1.467.011

TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.467.011).


JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Hoy 29 de mayo de 2019 ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación de costas.


JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170027800**

De conformidad al informe secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría (fl. 77) se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma manuscrita]
NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 87, hoy 31 de mayo de 2019.</i> JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO Secretaria

SR

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$13.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
7/02/2019	28/02/2019	22	2,18	\$207.826,67
1/03/2019	1/03/2019	1	2,15	\$9.316,67
Total Intereses de Mora				\$217.143,34
Subtotal				\$13.217.143,34
(-) Abono realizado 1/03/2019				\$240.000,00
Abono a Intereses de Mora				\$217.143,34
Abono a Capital				\$22.856,66
Subtotal Obligación				\$12.977.143,34

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL

\$12.977.143,34

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$279.008,58
1/04/2019	1/04/2019	1	2,14	\$9.257,03
Total Intereses de Mora				\$288.265,61
Subtotal				\$13.265.408,95
(-) Abono realizado 1/04/2019				\$200.000,00
Abono a Intereses de Mora				\$200.000,00
Abono a Intereses Corrientes				\$0,00
Abono a Capital				\$0,00
Subtotal Obligación				\$13.065.408,95

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital

CAPITAL

\$12.977.143,34

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/04/2019	30/04/2019	29	2,14	\$268.453,84
1/05/2019	7/05/2019	7	2,15	\$65.102,00
Total Intereses de Mora				\$421.821,45
Subtotal				\$13.398.964,79

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$13.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	\$838.964,79
Abonos (-)	\$440.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$13.398.964,79

Sect
con sent p

Señor

Juez Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00278

DEMANDADO: LEONARDO MANRIQUE MORA Y OTRO

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION CREDITO

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada de la demandante, me permito allegar a su Despacho la liquidación del crédito contra el señor **LEONARDO MANRIQUE MORA** ÚNICO demandado contra quien se solicita seguir adelante la ejecución.

Para lo pertinente,

Atentamente,

CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO
C.C. No. 1.032.425.496 BTA
T.P. 224.444 CSJ

JUZGADO 32 CIVIL MP

DA
1 foto

JUN 7*19AM11:37 878473

10 JUN. 2019 en la fecha y siendo la hora de las ocho
de la mañana se fija en lista las presentes diligencias por el
término legal conforme al art. (a) 446 C.G.P
del C. P.C., para efectos del traslado de la anterior
Liquidación de crédito que empieza
a correr el 11 JUN. 2019 y vence el
13 JUN. 2019
EL SECRETARIO

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Hoy 14 JUN. 2019 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez
Con liquidación de crédito
SECRETARIO(A)

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/06/2019
Juzgado 110014003032

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/09/2016	14/09/2016	6	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 23.500.000,00	\$ 23.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.319,61	\$ 107.319,61	\$ 0,00	\$ 23.607.319,61
15/09/2016	15/09/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 23.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.886,60	\$ 125.206,21	\$ 1.000.000,00	\$ 22.625.206,21
16/09/2016	30/09/2016	15	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 258.311,51	\$ 258.311,51	\$ 0,00	\$ 22.883.517,72
01/10/2016	28/10/2016	28	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 494.963,27	\$ 753.274,78	\$ 0,00	\$ 23.378.480,99
29/10/2016	29/10/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.677,26	\$ 770.952,04	\$ 500.000,00	\$ 22.896.158,25
30/10/2016	31/10/2016	2	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.354,52	\$ 306.306,56	\$ 0,00	\$ 22.931.512,77
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 530.317,79	\$ 836.624,35	\$ 0,00	\$ 23.461.830,56
01/12/2016	09/12/2016	9	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.095,34	\$ 995.719,69	\$ 0,00	\$ 23.620.925,90
10/12/2016	10/12/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.677,26	\$ 1.013.396,95	\$ 500.000,00	\$ 23.138.603,16
11/12/2016	31/12/2016	21	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 371.222,45	\$ 884.619,40	\$ 0,00	\$ 23.509.825,61
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.572,16	\$ 1.440.191,56	\$ 0,00	\$ 24.065.397,77
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 501.807,11	\$ 1.941.998,68	\$ 0,00	\$ 24.567.204,88
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.572,16	\$ 2.497.570,84	\$ 0,00	\$ 25.122.777,05
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.441,37	\$ 3.035.012,21	\$ 0,00	\$ 25.660.218,42
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.356,09	\$ 3.590.368,30	\$ 0,00	\$ 26.215.574,50
01/06/2017	05/06/2017	5	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 89.573,56	\$ 3.679.941,86	\$ 0,00	\$ 26.305.148,07
06/06/2017	06/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.914,71	\$ 3.697.856,57	\$ 300.000,00	\$ 26.023.062,78
07/06/2017	30/06/2017	24	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 429.953,10	\$ 3.827.809,67	\$ 0,00	\$ 26.453.015,88
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 547.778,12	\$ 4.375.587,79	\$ 0,00	\$ 27.000.794,00
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 547.778,12	\$ 4.923.365,92	\$ 0,00	\$ 27.548.572,12
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 530.107,86	\$ 5.453.473,78	\$ 0,00	\$ 28.078.679,98
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 529.687,58	\$ 5.983.161,36	\$ 0,00	\$ 28.608.367,56
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 508.570,05	\$ 6.491.731,41	\$ 0,00	\$ 29.116.937,62
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 521.348,18	\$ 7.013.079,59	\$ 0,00	\$ 29.638.285,80
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 519.587,91	\$ 7.532.667,50	\$ 0,00	\$ 30.157.873,71
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 475.656,20	\$ 8.008.323,70	\$ 0,00	\$ 30.633.529,91
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 519.367,77	\$ 8.527.691,47	\$ 0,00	\$ 31.152.897,68
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 498.347,95	\$ 9.026.039,42	\$ 0,00	\$ 31.651.245,63
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 514.076,70	\$ 9.540.116,12	\$ 0,00	\$ 32.165.322,33
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 494.072,16	\$ 10.034.188,29	\$ 0,00	\$ 32.659.394,49
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 505.004,07	\$ 10.539.192,35	\$ 0,00	\$ 33.164.398,56
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 503.006,79	\$ 11.042.199,14	\$ 0,00	\$ 33.667.405,34
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 483.985,32	\$ 11.526.184,46	\$ 0,00	\$ 34.151.390,67
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 496.111,39	\$ 12.022.295,85	\$ 0,00	\$ 34.647.502,05
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 477.086,36	\$ 12.499.382,20	\$ 0,00	\$ 35.124.588,41
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 490.979,46	\$ 12.990.361,67	\$ 0,00	\$ 35.615.567,88
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 485.609,81	\$ 13.475.971,48	\$ 0,00	\$ 36.101.177,69
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 449.508,90	\$ 13.925.480,38	\$ 0,00	\$ 36.550.686,59
01/03/2019	01/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.816,42	\$ 13.941.296,80	\$ 240.000,00	\$ 36.326.503,01
02/03/2019	31/03/2019	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 474.492,65	\$ 14.175.789,46	\$ 0,00	\$ 36.800.995,66
01/04/2019	01/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.780,36	\$ 14.191.569,82	\$ 200.000,00	\$ 36.616.776,03
02/04/2019	30/04/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 457.630,52	\$ 14.449.200,34	\$ 0,00	\$ 37.074.406,54
01/05/2019	07/05/2019	7	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.625.206,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.563,52	\$ 14.559.763,86	\$ 0,00	\$ 37.184.970,07



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 17/06/2019
Juzgado 110014003032

Capital	\$ 23.500.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 23.500.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 16.424.970,07
Total a pagar	\$ 39.924.970,07
- Abonos	\$ 2.740.000,00
Neto a pagar	\$ 37.184.970,07

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Circ. Credito



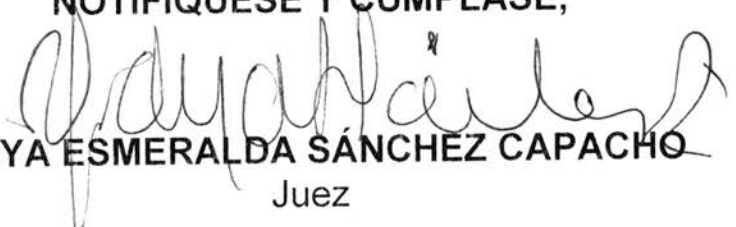
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo No. 110014003032**20170027800**

Negar la solicitud de adelantar la ejecución únicamente contra el señor Leonardo Manrique, comoquiera que en la diligencia celebrada el 7 de febrero hogaño, se determinó que ante el incumplimiento de cualquiera de los demandados se seguiría adelante con la ejecución.

Ahora, al tener en cuenta que la liquidación de crédito allegada (fl. 79), no se ajusta a derecho, y no concuerda con la realizada por el despacho, en amparo de lo previsto en el artículo 446 *ibídem*, se modifica, para en su lugar aprobar la realizada por el despacho por la suma de **\$37'184.970,07** hasta el 07 de mayo de 2019, conforme la liquidación que se anexa (fl. 81).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDYA ÉSMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 18 de junio de 2019.  JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

83



Cerrar Sesión

USUARIO: JTELEZC
 FIRMA: ELECTRONICA
 CUENTA: 110012041032
 DEPENDENCIA: 032 CIVIL
 MUNICIPAL BOGOTA
 RETORNO AL: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 FECHA ACTUAL: 27/06/2019 8:14:37 PM
 REGIONAL: BOGOTA
 ÚLTIMO INGRESO: 26/06/2019 04:31:29 PM
 CAMBIO CLAVE: 26/06/2019 10:30:23
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 27/06/2019 08:14:33 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
 110014003032
 20170027800

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si
 ☒ No

☐ Filtra el estado
 110014003032

☐ Elija la fecha inicial

 Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.4

-1-

FECHA ACTUAL: 27/06/2019 8:15:30 PM
ÚLTIMO INGRESO: 26/06/2019 04:31:29 PM
CAMBIO CLAVE: 26/06/2019 10:30:23
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Pregúntame ►

Fecha: 27/06/2019 08:15:32 p.m.

27/06/2019

85



Cerrar Sesión

USUARIO: JTELLEZC

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041032

DEPENDENCIA: 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 27/06/2019 8:16:10 PM

ÚLTIMO INGRESO: 26/06/2019 04:31:29 PM

CAMBIO CLAVE: 26/06/2019 10:30:23

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#)

[Consultas](#)

[Transacciones](#)

[Administración](#)

[Reportes](#)

[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 27/06/2019 08:16:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
80158496

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI

☒ NO

☐ Elija el estado
BOGOTA

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 249976407.
Usuario: JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 27/06/2019 08:18:11 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-40-03-032-2017-00278-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 51935832
Nombre del Demandante: FRANCO SILVA EMILSE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80158496
Nombre del Demandado: MANRIQUE MORA JHAIR LEONARDO



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 249976409.
Fecha y Hora Transacción: 27/06/2019 08:19:36 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400303220170027800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 51935832
Nombres del Demandante: EMILSE FRANCO SILVA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80158496
Nombres del Demandado: JHAIR LEONARDO MANRIQUE MORA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

23 Jun 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

32 cm

JUZGADO DE
ORIGEN

32 cm

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 2 7 0 1 7 0 0 2 7 8 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Elvise Franco Silva

DEMANDADO

Jahir Leonardo Marique

TÍTULO VALOR

CLASE

Acta de Conciliación

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	82	y		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	29	y		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	y	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		y
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		y
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	y	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		y
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		y
La liquidación de costas esta en firme.	y	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

Cecoldne Toranzo P

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustancador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17